

RTA Radio y Televisión Argentina S.E.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

522

ANEXO II

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES Y
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante el INCAA), con domicilio legal en la calle Lima Nº 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (en adelante la ENERC), representado en este acto por el Sr. Contador Alejandro CACETTA, en su carácter de Presidente conforme Decreto Nº 175/2016; y por la otra, RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E. (en adelante RTA), con domicilio legal en Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 2977, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente de Directorio, Sr. Miguel Ángel PEREIRA, conforme Decreto Nº 156/2016, y

CONSIDERANDO

Que las partes suscribieron en la fecha un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con el objeto de brindar apoyo a los proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros, difiriendo el cumplimiento de las acciones específicas a la firma de protocolos adicionales, con los detalles del acuerdo, objetivos, cronogramas, obligaciones y derechos de cada una en relación con el proyecto.

Que RTA produjo un proyecto audiovisual titulado "El Mentor" que es de su propia autoría y en el que desarrolló un concurso para seleccionar proyectos en todo el país. Dentro de ese marco, RTA también realizó en Buenos Aires un seminario dictado por una destacada personalidad del ámbito audiovisual, Charles McDougall (reconocido director y guionista de series emblemáticas como Desperate Housewives, Sex and the City, The Tudors, The Good Wife, The Office y House Of Cards).

Que el concurso "El Mentor" tiene entre sus objetivos el de impulsar un espacio académico y profesional para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales.

Que la ENERC, en su carácter de Escuela Nacional de Cine, ha desarrollado vasta experiencia en tutorías de desarrollo proyectual a través del Concurso Gleyzer Cine de la Base y de las tareas curriculares que desempeñan sus estudiantes durante el curso lectivo.

Que RTA y el INCAA a través de la ENERC (en adelante las Partes), decidieron sumar sus capacidades en un programa de colaboración para el mejor desarrollo del proyecto "EL Mentor".

Por ello, las Partes acordaron suscribir el presente Protocolo Adicional que se ha de regir por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RTA produjo el proyecto "El Mentor" de acuerdo a las bases y condiciones, que fueron oportunamente aprobadas por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos (SFMyCP).

SEGUNDA: La producción de "El Mentor" es de entera responsabilidad de RTA estando a cargo de la misma en forma exclusiva la totalidad de los costos atinentes a dicha producción.

TERCERA: El INCAA aportará como premio al proyecto "El Mentor" un monto único, total y definitivo de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00.-) final (IVA incluido). Dicho monto se abonará a RTA, quien administrará el mismo entre el/los ganadores del mencionado concurso para que sea afectado a la producción de la/las obra/s audiovisual/es establecidas en las bases del concurso de RTA, a saber, serie web ficción y cortometrajes en los géneros de animación y ficción.

El aporte comprometido por el INCAA no supone coparticipación alguna en el proyecto "El Mentor", el que ha sido concebido y será administrado y ejecutado exclusivamente por RTA.

Asimismo, el INCAA a través de la ENERC colaborará con el proyecto "El Mentor", realizando tutorías especializadas en Desarrollo de Proyectos, cuyos beneficiarios serán el/los ganadores de dicho Concurso, quien tendrá a su cargo establecer el cronograma de desarrollo de las tutorías. La ENERC será la responsable de la planificación curricular y ejecución de dichas tutorías. Quedará a su cargo los gastos, honorarios y demás costos atinentes a las mismas conforme se explicita en la cláusula NOVENA.



RTA Radio y Televisión Argentina

522

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CUARTA: La suma mencionada en la cláusula TERCERA será liquidada a favor de RTA, en cuatro (4) cuotas a los fines de ser utilizados en el proyecto "El Mentor", conforme los siguientes montos y condiciones:

- a) CUOTA UNO: PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000). Para la liberación de dicha cuota, RTA deberá presentar ante el INCAA copia fiel de los contratos firmados entre la totalidad de los ganadores del concurso y RTA.
- b) CUOTA DOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$252.000). Para la liberación de esta segunda cuota, RTA deberá presentar un informe circunstanciado y documentado de ejecución de la suma otorgada en la primera cuota. Asimismo, deberá rendir como mínimo un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la suma entregada en la primera cuota, acompañando copia certificada de las rendiciones efectuadas por los ganadores del concurso, informando a su vez la fecha de inicio de rodaje.
- c) CUOTA TRES: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$189.000). Para la liberación de la tercera cuota, RTA deberá presentar un informe circunstanciado y documentado de ejecución de la suma otorgada en la segunda cuota, informando que los ganadores han acreditado inicio de post producción y copia certificada de las rendiciones efectuadas por los ganadores del concurso. Asimismo, deberá rendir de haber quedado pendiente, el resto de la cuota uno y como mínimo un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la suma entregada en la segunda cuota.
- d) CUOTA CUATRO: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000). Para la liberación de la cuarta cuota, RTA deberá presentar un informe circunstanciado y documentado de ejecución de la suma otorgada en la tercera cuota, informando que los ganadores han entregado el material (COPIA A) y copia certificada de las rendiciones efectuadas por los ganadores del concurso. Asimismo, deberá rendir, de haber quedado pendiente, el resto de la cuota dos y la totalidad de la suma entregada en la tercera cuota.

Sin perjuicio de los informes de ejecución, RTA deberá presentar en un plazo no mayor a la vigencia del presente Protocolo, la rendición de las sumas faltantes entregadas por el INCAA, acompañando copias certificadas de las rendiciones efectuadas por los ganadores del concurso. Las rendiciones deberán ser suscriptas por un Contador

Público matriculado y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, ello de acuerdo al procedimiento de rendición establecido mediante Resolución INCAA N° 439/2013 o normativa vigente del INCAA, a la fecha para rendición de costos.

Para la entrega del material (COPIA A), los ganadores tendrán un plazo máximo de SEIS (6) meses a contar de la finalización de la capacitación realizada por la ENERC.

QUINTA: El incumplimiento por parte de RTA de la cláusula CUARTA del presente Protocolo, permitirá al INCAA declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución de las sumas oportunamente abonadas más los intereses que correspondiere. El reintegro de capital más los intereses deberá hacerse efectivos cumplidos los TREINTA (30) días de la intimación formal por parte del INCAA. Los intereses serán liquidados de acuerdo a la tasa nominal activa para créditos que establezca la normativa vigente del Banco de la Nación Argentina. En caso de que RTA no cumpla con lo establecido ut supra, el INCAA podrá iniciar las acciones que correspondiere.

SEXTA: RTA se compromete a incluir en los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que se realice del concurso, las logomarcas del INCAA y de la ENERC.

SÉPTIMA: RTA ha hecho saber que los participantes del concurso que se han hecho merecedores de las Tutorías Especializadas en Desarrollo de Proyectos, resultan ser: Mariano Scianmarella DNI 33.403.560 (Tipo de obra audiovisual: ficción-serie web). Antonella Rago Greco DNI 35.252.148 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto). Manuel Asencio DNI 36.138.278 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto). Misael Quiespe DNI 36.225.958 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto). Visctoria Fermani DNI 34.005.139 (Tipo de obra audiovisual: animación – corto). Ornella Taricco DNI 37.829.382 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto). Guillermo Leal DNI 33.484.601 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto). Eliana Digiovani DNI 34.549.309 (Tipo de obra audiovisual: ficción – corto).

RTA se compromete a hacer entrega a la ENERC de las carpetas de los ocho proyectos, conjuntamente con los datos personales y eventuales antecedentes académicos y laborales de los ganadores del concurso "El Mentor".

OCTAVA: Las Tutorías Especializadas en Desarrollo del Proyecto se realizarán en la sede Centro de la ENERC y contarán con la participación de destacados profesionales de la industria cinematográfica y/o audiovisual en las áreas de Guión, Producción y Realización. La fijación de las modalidades y horarios de dictado de las Tutorías estará



RTA Radio y Televisión Argentina SA

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

522

a cargo de la ENERC. Las mismas se realizarán en un plazo estimado de CUARENTA Y CINCO (45) días y/o el que ENERC comunique de manera fehaciente a RTA.

NOVENA: El INCAA, a través de la ENERC solventará todos los costos de las Tutorías Especializadas entre los cuales se encuentran el Diseño Académico de las tutorías de Guión, Producción y Realización, así como los costos de los honorarios profesionales de los instructores.

Las capacitaciones se dictarán por (6) capacitadores (dos realizadores, dos productores, dos guionistas). La sede en la cual se realizarán las capacitaciones, será la sede Centro de la ENERC. Las mismas tendrán una duración de DIEZ (10) días hábiles, e insumirán un total de DOSCIENTOS CUARENTA (240) horas cátedras.

La estadía en régimen de media pensión por un plazo de quince días y pasajes que fueran necesarios para el traslado de los participantes ganadores del Concurso serán afrontados por la ENERC.

DÉCIMA: La vigencia del presente Protocolo será de UN (1) año a partir de la firma del presente, salvo que el proyecto de "El Mentor" no continúe ó las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo en forma anticipada. Si una de las partes decide prorrogar la vigencia del protocolo por otro plazo adicional de UN (1) año, deberá notificarlo de manera fehaciente y manifestar la voluntad de realizarla por escrito y con una antelación de TREINTA (30) días corridos antes del vencimiento. En caso de rescisión unilateral, sin invocación de causa alguna, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con SESENTA (60) días de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA: Cada una de las partes asumirá en forma exclusiva las obligaciones relativas al personal contratado para el cumplimiento de las prestaciones comprometidas en este protocolo, importando un compromiso de plena indemnidad frente a la parte contraria en la eventualidad de ser objeto de un reclamo por deuda

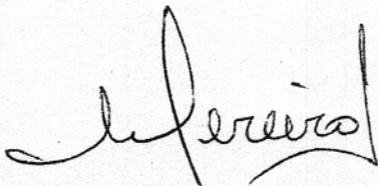
laboral y/o previsional proveniente de un agente que prestare servicios o cumpliera funciones bajo cualquier modalidad para la otra parte.

Asimismo, RTA se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros como consecuencia del concurso, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

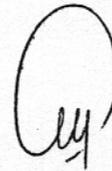
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que las eventuales controversias que pudieran surgir de la interpretación y/o aplicación del presente protocolo se tratarán de resolver atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables, se someterán a la jurisdicción y procedimiento previstos en la Ley 19.983 y en el Decreto N°2481 de fecha 9 de diciembre de 1993.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los31..... días del mes de enero de 2017.



Sr. Miguel Ángel PEREIRA
Presidente
RTA SE



Contador Alejandro CACETTA
Presidente
INCAA (ENERC)